



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Rentas

RESOLUCION GENERAL N° 12/2011

VISTO:

El Decreto N° 24/11 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se instrumenta la realización de los sorteos establecidos por la Ley N° 2.606 -Impositiva año 2011- y

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto dispone la realización durante el corriente año fiscal de siete (7) sorteos entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico, estableciendo además, la forma y condiciones bajo las cuales se deberán desarrollar;

Que mediante la Resolución General N° 11/11 esta Dirección General ha fijado la fecha hasta la cual se verificará la inexistencia de deuda vencida, así como las últimas cuotas que deberán registrarse pagas a efectos de confeccionar los padrones a utilizar en el primer sorteo del corriente ejercicio, resultando necesario establecer el lugar y fecha en que dicho acto público se efectuará, conforme a la facultad conferida por el artículo 3° del Decreto N° 24/11;

Que a fin de confeccionar los padrones necesarios para realizar el segundo sorteo del corriente año, el inciso 2) del artículo 5° del referido Decreto faculta a esta Dirección General a fijar la fecha límite hasta la cual se verificará la inexistencia de deuda vencida y las últimas cuotas que deberán registrarse pagas para cada uno de los impuestos;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2010):

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Disponer que el día 30 de marzo de 2011 a las 22 horas, se emitirá por la pantalla de L.U. 89 TV Canal 3, el primer sorteo del presente ejercicio entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico que cumplan con las condiciones del Decreto N° 24/11.

Artículo 2°.- Establecer que, a los efectos de integrar los padrones a utilizar en el segundo sorteo del año 2011, conforme lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley N° 2606 y el Decreto N° 24/11, el vehículo o inmueble deberá registrar totalmente cancelados los respectivos cargos impositivos al día **31 de marzo de 2011**.

Para ello se verificará la inexistencia de deuda vencida hasta la cuota:

- a) 1° del año 2011, para el Impuesto a los Vehículos,
- b) 4° del año 2010, para el Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano,
- c) 4° del año 2010, para el Impuesto Inmobiliario Básico Rural y Subrural.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS.-

Santa Rosa (La Pampa), 17 de marzo de 2011.-